



de la ciudad de Caravaca

SELLO QVARTO, VEINTE
CARAVACAS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SOSENTA
Y QVATRO.

Yo el Sr. D. Sebastian Badiola

Sup. J. Real

Juan Perez Caballero

En la villa de Caravaca, en veintiocho de Marzo, de
este presente año de mil setecientos y quatro, se juntó el Consejo
de Justicia. Dijo primero el Sr. D. Juan Perez Caballero, Gobernador
y Cap.º de esta villa, de orden de S. M.º Cap.º de Justicia
que firmaron, Diputados del Común, y Síndico Personero
de esta villa, lo siguiente

Yo el Sr. D. Juan Perez Caballero

Viose en este Ayuntamiento, el extracto echo, en
nos. y preçio, echo por los señores de la Junta, del N.º de
esta villa, en el que se manifiesta en las cada familia
de treinta, a preçio de quarenta, y quatro reales, y ocho mar-
yalandiendo, a los señores de los preçios corrientes de
gramos, y pan cozido en esta villa, y sus yndiadas
acordaron de cada pan de en quatro onzas
aventado m.º. v.º en que queda del m.º. de los
vica ganancia q.º previene la yndiacion de
vando el Poite a las Panaderias la familia de treinta
a quarenta, y ocho reales. v.º con lo que se acordó en el